

certificada de la ultima R.º orden, q.º existia  
en el, y tratada sobre fanteo, y otros incidentes de  
oficio de Reg.º de esta villa, a fin de inspeccionar  
si el dho. Sevastian se hallaba, o no comprendido en  
la demanda; lo qual hecho en esta forma, y remitido  
por mi en.º de Gobierno del Consejo la citada copia,  
se represento al mismo tiempo por parte del insinua

do. Dho. Sr. Ximeno una certificacion del dho. mi  
Consejo dada por el Sr. de Camarero de el dho.  
Abad de San Pedro de Noya, por lo qual hizo constar  
no estar comprendido en oficio de Reg.º en lo  
que se tratava en el fanteo. Y por lo que buelco a  
ver en el insinuado mi Consejo de la Camara  
con referenci a ambos dho. autos, y todas las demas  
circunstancias, por escrito de mi de Censo de  
esta villa, dando lo de que se sigue. De, sacarle p.º

que por el Ayuntamiento se expusieron,  
constandole antes no ser en oficio de Reg.º compre  
hendido en el fanteo de que se esta tratando. Y  
conformandome con ello to he tenido por bien. En  
su consecuencia por la presente oi mande, que  
se ofiese que esta mi cedula oi sea presentada  
por parte de dho. Sr. Sevastian Lorenzo Xime  
nez de Natal, juntos en Ayuntamiento. Contran  
do antes de ser en oficio de los comprendi  
dos en el fanteo de que se esta tratando en el  
mencionado mi Consejo R.º pongais en posesion

al citado Sr. Sevastian Lorenzo en su oficio de  
Reg.º de esta villa de que se le despacho el titulo  
que queda esquivado en onca de febrero del año  
pasado de mill setecientos, y quatro, y tambien  
os presentare al efecto, sin dar lugar a que se  
re inquiete, ni perturbe, ni que se ocurra mas

